

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

<b>CONTRATO:</b>	<b>Nº 102 de 2021</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RÁMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ELE G PUBLICIDAD S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	<b>900.376.680-7</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>CL 5 NO. 28A-25 Bogotá</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$173.240.200.00).</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>CIEN (100) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2 20 ADM Materiales y Suministros CDP No. 800 de fecha 25 de Marzo de 2021</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra ; **ELE G PUBLICIDAD S.A.S** con NIT: 900.376.680-7 como persona jurídica por documento privado de representante legal del 22 de julio de 2010, inscrita el 20 de agosto de 2010 bajo el número 01407328 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial denominada **ELE G PUBLICIDAD S.A.S.**; la cual se encuentra representado legalmente por **LUIS ALFREDO GUERRA ARZUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.432.613, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 y Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante proyecto de solicitud de bienes y servicios No 00116, radicada en el departamento de Contratación el día nueve (09) de marzo de 2021, y suscrita por la jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico **NIDIA INFANTE MORENO**, solicita la "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO" **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 800 de fecha 25 de Marzo de 2021 por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$175.427.420,00) **3).** Que mediante solicitud de contratación de suministro de bienes de No 553 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, se inició el proceso para la contratación. **4).** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 002 de 2021 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. 5) Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "**COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO**", **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPETA PORTA DIPLOMA POSICIÓN HORIZONTAL DE TAMAÑO 36.5 X 26.5 CMS. Y UN FUELLE DE 1.5 CMS., ELABORADA EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO CON UN CUERPO DE CARTÓN DE 2 MM DE ESPESOR, EL CUAL EN SU CARA INTERNA VIENE FORRADO EN SEDAIMPERMEABLE FUSIONADA AL CARTÓN, Y EN SU CARA EXTERIOR ACOLCHADO EN ESPUMA DE 0.5 MM, EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO. DEBE CONTENER EN SU PARTE INTERIOR CUATRO ESQUINERAS O SUJETADORES ELABORADOS EN EL MISMO MATERIAL PARA SOSTENER EL DIPLOMA, Y EN SU CARA EXTERIOR CUATRO ESQUINERAS METÁLICAS COLOR DORADO. LA CARPETA DEBE CONTENER EN SU CARA EXTERIOR UNA MARCA REPUJADA EN BAJO RELIEVE DEL LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD, DE 13.5 CMS DE ANCHO POR 7.5 CMS. DE ALTO. SE DEBE ENTREGAR EMBONADA, PEGADA Y COCIDA.	UNIDAD	6.000	\$ 23.800,00	\$ 4.522,00	\$ 28.322,00	\$169.932.000,00

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

<p>1</p> <p><b>CARPETA PORTA DIPLOMA POSICIÓN HORIZONTAL DE TAMAÑO 36 X 46 CMS. Y UN FUELLE DE 1.5 CMS., ELABORADA EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO CON UN CUERPO DE CARTÓN DE 2 MM DE ESPESOR, EL CUAL EN SU CARA INTERNA VIENE FORRADO EN SEDAIMPERMEABLE FUSIONADA AL CARTÓN, Y EN SU CARA EXTERIOR ACOLCHADO EN ESPUMA DE 0.5 MM, EN CUERO AGENDA COLOR VINO TINTO. DEBE CONTENER EN SU PARTE INTERIOR CUATRO ESQUINERAS O SUJETADORES ELABORADOS EN EL MISMO MATERIAL PARA SOSTENER EL DIPLOMA, Y EN SU CARA EXTERIOR CUATRO ESQUINERAS METÁLICAS COLOR DORADO. LA CARPETA DEBE CONTENER EN SU CARA EXTERIOR UNA MARCA REPUJADA EN BAJO RELIEVE DEL LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD, DE 13.5 CMS DE ANCHO POR 7.5 CMS. DE ALTO. SE DEBE ENTREGAR EMBONADA, PEGADA Y COCIDA.</b></p>	<p>UNIDAD</p>	<p>100</p>	<p>\$ 27.800,00</p>	<p>\$ 5.282,00</p>	<p>\$ 33.082,00</p>	<p>\$ 3.308.200,00</p>
---	---------------	------------	---------------------	--------------------	---------------------	------------------------

El contratista se compromete a entregar los bienes en los cantidades y plazos que se describen a continuación: **ÍTEM N° 1 (36.5 X 26.5): Tres (3) entregas así:** • Primera entrega: 1.000 unidades a los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Segunda: 2.000 unidades dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la primera entrega. Tercera entrega: 3.000 unidades dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a la segunda entrega. **ÍTEM N° 2 (36.00 X 46.00): Una (1) entrega así:** • Única entrega: 100 unidades a los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) **Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación.** d) Los bienes objeto de esta

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios *sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente*. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **a)** Indicar al Contratista, lugar y forma de entrega de los bienes **b)** Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados a satisfacción, conforme a las especificaciones requeridas **c)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago prestables por la Universidad. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$173.240.200.00)**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, mediante actas parciales de pago, según entregas debidamente certificadas por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **CIENT (100) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2.20 ADM Materiales y Suministros CDP No. 800 de fecha 25 de Marzo de 2021 **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la señora **NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO** quien no podrá delegar esta función; la SUPERVISORA, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera LA SUPERVISORA ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre la supervisora y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN,**

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

**MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal 800 de 25 de marzo de 2021 2. Solicitud de contratación No 553 de 25 de marzo de 2021. 3. Propuesta técnica económica presentada por el contratista 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 002 de 2021, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la

**CONTRATO No 102 DE 2021. Contratar "COMPRA DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO"**

contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los trece (13) días del mes de mayo de 2021.

LA UNIVERSIDAD;



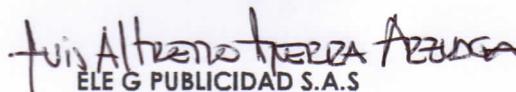
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector – Ordenador del Gasto

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;



**ELE G PUBLICIDAD S.A.S.**  
Nit. 900.376.680-7



**ELE G PUBLICIDAD S.A.S.**  
Nit: 900.376.680-7

**R/L LUIS ALFREDO GUERRA ARZUAGA**

20/MAYO/2021.

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico  
Revisó Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica  
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica